



DECRETO JEFATURAL N°0328-2023-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°225-ESC-J-AGA-UGELN°09-H
DOC:4532654
EXP: 2751626

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al administrado **ESPINOZA MOGOLLON MARINO RAUL** el **INFORME N°225-ESC-J-AGA-UGELN°09-H**, Total de folios **15** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta:**

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel

N°09-H.

Hualmay, 27 de junio del 2023.

Atentamente,



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD//TEC.ADM

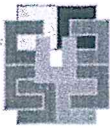
APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15

INFORME N° 0225-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

UGEL N° 09 - H

TRAMITE DOCUMENTARIO

8 128

27 JUN. 2023

SECRETARIA JEFATURA

HORA

FIRMA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
 ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : INFORMAR AL ADMINISTRADO

Ref. : Expediente N° 2751626 - 2023 Doc. N° 4532195

FECHA : Hualmay, mayo de 2023.

328
4532654

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por el administrado **ESPINOZA MOGOLLON MARINO RAUL**, respecto al Reconocimiento de Tiempo de servicios como contratado.

Por lo que se revisó el expediente administrativo el cual cuenta con lo siguiente:

- Resolución Directoral N° 00410 - 1998 - Reconocimiento para efecto de pago.
- Resolución Directoral N° 00370 - 1999 - Reconocimiento para efecto de pago.

Por lo que se sugiere devolver el expediente administrativo comunicando que; dicha solicitud no puede ser atendida debido a que de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU - 5.2.4.1.4. Reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado a favor del profesor nombrado en el marco de la LRM. 5.2.4.1.4.2. No se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocer tiempo de servicios:

- Reconocimiento solo para efectos de pago.

Asimismo, adjunta el RD N° 02039 - 2006 de fecha 20.09.2001, el cual se le reconoce tiempo de servicios como contratado mediante la Ley del Profesorado N° 24029.

Que mediante OFICIO N° 00550-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, se indica que de acuerdo a la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, vigente desde el 26/11/2012, en su Decima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece: "Derogase las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 20762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y decima cuarta de la presente ley.

Por lo expuesto y de conformidad con la normatividad vigente señalada, se considera lo siguiente:

- a) La Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece el reconocimiento de tiempo de servicio como contratado, **únicamente para el otorgamiento de la**